

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

15 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2020-00274

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Corresponsales Colombia S.A.S.** contra **Deivis Ribón Narvárez**, en las siguientes cantidades:

- a) La suma de \$1'654.860,00 que corresponde al capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 001.
- b) La suma equivalente a los intereses de mora sobre el valor indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde su exigibilidad (11 de septiembre de 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

Se reconoce al abogado **Darío Morris Piedrahita**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

**CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS**  
Juez

<b>Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple</b>
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. <u>30</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.
NR
Secretaria: <b>Nathaly Rocío Pinzón Calderón.</b>